



LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CEE-038-2022
**Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de los 5
Aerogeneradores del Parque Eólico "La Rumorosa I".**

Acta circunstanciada en la que se hace constar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Segunda Etapa celebrado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, en el procedimiento de Licitación Pública Regional OM-CEE-038-2022, correspondiente a la **Contratación Del Servicio de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo de los 5 Aerogeneradores del Parque Eólico "La Rumorosa I".**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:14 horas del día 14 de marzo de 2022, fecha señalada en las bases de licitación, para que tenga verificativo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Segunda Etapa, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de ésta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción I en relación directa con el 3 fracción III, 21 fracción I, 24 fracción I y 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones") y 35 fracción II de su Reglamento; de acuerdo a lo asentado en el numeral 8.2 de las bases de licitación, el C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno, preside el acto, en suplencia del titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los integrantes del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y II y 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I inciso d) de su Reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 8.2 de las bases de licitación el C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX procedió a hacer del conocimiento de los licitantes participantes el contenido del Dictamen Técnico formulado por la convocante luego de proceder a la evaluación de las propuestas técnicas recibidas durante la primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones en los siguientes términos:

Con fecha 09 de marzo 2022, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones en su primera etapa, en el que fueron recibidas las propuestas técnica y económica de los licitantes TURBO POWER SERVICES, S.A. DE C.V. y SOCIEDAD DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V., cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su revisión detallada.



El día en que se actúa la convocante procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I inciso d) de su Reglamento, a emitir el dictamen técnico correspondiente a la Licitación Pública Regional número OM-CEE-038-2022, con los siguientes resultados.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las bases de licitación se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas técnicas, analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: TURBO POWER SERVICES, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único**, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo solicitado en los puntos 4.1, 4.3 y 6.1 inciso A) de las bases de licitación "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de conformidad con lo siguiente:

En el numeral 4.3 se solicitó:

4.3 PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La totalidad de las prestaciones de los servicios objeto de la presente licitación será durante la siguiente vigencia: a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y derivado del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante se observa que ofrece la prestación del servicio del 1ro. De abril de 2022 al 21 de diciembre de 2022, incumpliendo así con lo solicitado en el punto 4.3 de las bases de licitación.

De la misma forma en el anexo técnico de las bases de licitación se solicitó entre otras especificaciones lo siguiente:

- **EJECUCIÓN DEL TRABAJO EN HORAS LABORABLES NORMALES**

El personal incluido para la prestación de los servicios estará disponible en las instalaciones del parque eólico en un horario de lunes a viernes, de las 08:00 hasta las 17:00 horas, Así mismo:

La disponibilidad de recursos humanos considera coberturas durante vacaciones, periodos de licencia, etc.

Horarios extraordinarios: Técnicos de guardia en la zona del parque eólico disponible de lunes a viernes, de 17: 00h a 20:00h horas.

Fin de semana y festivos: Técnicos de guardia en la zona del parque eólico disponibles de 08: 00h a 17: 00h horas.

En caso de necesidad, la activación de los técnicos de guardia requerirá la detección de la incidencia dentro del horario de trabajo.



• **REPUESTOS, CONSUMIBLES Y HERRAMIENTAS**

El Mantenedor, proveerá de los Repuestos, Consumibles y herramientas, para la ejecución de los Servicios, reservándose el Mantenedor el derecho de utilizar repuestos nuevos o reacondicionados, siempre y cuando los repuestos:

- i. Estén reacondicionados conforme a los estándares de una buena fabricación y a las Buenas Prácticas de la Industria Eólica,
- ii. Cumplan con los requerimientos de la Documentación Técnica y
- iii. Sean de las mismas características que el repuesto reemplazado. Quedará a discreción del Mantenedor, determinar qué partes necesitan ser reparadas y cuales reemplazadas.

Todos los Repuestos instalados pasarán a ser titularidad del Propietario y los retirados pasarán a ser propiedad del Mantenedor y el Mantenedor se reserva la propiedad de cualquier Repuesto objeto de reemplazo hasta que sea instalado en el AEG, excepto si el Repuesto es parte de un Servicio Adicional, en cuyo caso la titularidad de dicho Repuesto pasará al Propietario cuando éste haya efectuado el pago completo de dicho servicio; con respecto a los componentes principales Existirá un límite a una (1) maniobra a efectuar durante la vigencia del contrato y únicamente en Transformador, Generador o Multiplicadora.

• **DISPONIBILIDAD DE AEG'S**

La Disponibilidad media del Parque Eólico calculada al final de cada Periodo Anual no será inferior a 90 % y se regulará de acuerdo con los términos y condiciones siguientes

"Disponibilidad de Aerogenerador" significa para cada AEG una cantidad calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{((\text{Tiempo Total} - \text{Tiempo No Disponible} - \text{Tiempo Exento}))}{(\text{Tiempo Total} - \text{Tiempo Exento})} \times 100\%$$

A los efectos de la formula los siguientes conceptos son de aplicación:

X = Disponibilidad de Aerogenerador.

Tiempo Total = significa el número total de horas en un Periodo Anual.

Tiempo No disponible = significa el número de horas en las que un AEG no está operativo por fallos propios del Aerogenerador y atribuibles al Mantenedor.

Tiempo Exento = significa el número de horas en las que un AEG no está operativo por las siguientes causales:

- I. Supuestos de Fuerza Mayor, Factores Externos y/o uso y desgaste (tal como a título ilustrativo, el descascarillado y la formación de grietas y bolsas de aire en la superficie de las palas de los AEGs) o condiciones climáticas que excediesen las Especificaciones del Equipo.
- II. Parámetros de red fuera del rango establecido en las Especificaciones del Equipo; condiciones de viento fuera de las establecidas en las Especificaciones del Equipo y en los manuales de mantenimiento del Equipo.



- III. Temperatura ambiente fuera del rango establecido en las Especificaciones del Equipo.
- IV. Ejecución de servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Mantenimiento Predictivo.
- V. Formación de hielo en las palas;
- VI. AEG desenrollando cable;
- VII. Si el Mantenedor no tuviera acceso al Emplazamiento o a los AEGs;
- VIII. Parada del AEG hasta su reseteo local.
- IX. Modificaciones, instalación o mantenimiento del Equipo no autorizada por el Mantenedor.
- X. Utilización de repuestos distintos a aquellos recomendados por el Mantenedor.
- XI. Uso indebido o abusiva operación del Equipo y/o condiciones de operación del Parque Eólico fuera de los rangos regulados en las Especificaciones del Equipo y en los manuales de mantenimiento suministrados por el Mantenedor.
- XII. Más de cincuenta (50) errores de red que impliquen o requieran la desconexión o parada del Equipo, computadas durante un Periodo Anual.
- XIII. Cambios Legislativos que requieran modificaciones en el Equipo que supongan que el Equipo no pueda ofrecer el rendimiento garantizado.
- XIV. Horas durante las que se tengan que realizar inspecciones por parte del Propietario o una Autoridad Gubernamental.
- XV. El impago de cualquier cantidad vencida y exigible que no esté legítimamente en disputa, que continúe una vez transcurridos quince (15) días y previa notificación de dicha situación al Cliente sin que el Cliente justifique o resuelva dicha situación.
- XVI. Tiempo de traslado de grúas y Grandes Componentes hasta su llegada a parque.
- XVII. Tiempo requerido para atender un Gran correctivo de cambio de Transformador, cambio de Generador o Cambio de Multiplicadora.
- XVIII. El tiempo de entrega de los Repuestos mayores correctos se considera disponible a efectos de la Garantía de disponibilidad hasta que estén disponibles en el parque eólico para su instalación.
- XIX. número de horas durante las que la operación de un AEG no es monitorizada debido a pérdidas de los datos de ese AEG, o a pérdida de las comunicaciones con el AEG siempre y cuando el Mantenedor no hubiera causado negligente o intencionalmente dichas pérdidas.

• **PENALIZACIÓN POR INDISPONIBILIDAD**

Si la Disponibilidad medida de todos los AEGs del Parque Eólico [DM] durante un Periodo Anual es inferior a 90 %, el Mantenedor pagará al Propietario en concepto de penalización por indisponibilidad una cantidad calculada de conformidad con la siguiente fórmula ("Penalización por Indisponibilidad"):

$$X = IVE \times (((90)/DM) - 1)$$

A los efectos de la fórmula, los siguientes conceptos serán de aplicación:

X = Penalización por Indisponibilidad

IVE significa el ingreso anual por la venta de la energía generada por los AEGs y que se corresponde con: Tarifa Eléctrica x número de MWh producidos por el Parque Eólico durante el Periodo Anual aplicable.

DM = La Disponibilidad anual media de los AEGs del Parque Eólico



El importe anual máximo de la Penalidad por no exceder la disponibilidad media anual del parque eólico estará limitado al 10 % de la remuneración que el propietario entregue al mantenedor en ese año por concepto de pago por mantenimiento anual por aerogenerador.

- **BONO POR DISPONIBILIDAD**

Si durante un Periodo Anual durante la vigencia del Contrato, la DM es superior a 90%, el Mantenedor tendrá derecho a recibir un bono por el exceso de Disponibilidad de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Bono} = \text{IVE} \times [1 - ([90]/\text{DM})] \times 0,5$$

El importe anual máximo del bono por exceder la disponibilidad media anual del parque eólico estará limitado al 10 % de la remuneración que el propietario entregue al mantenedor en ese año por concepto de pago por mantenimiento anual por aerogenerador.

- **INFORMES MENSUALES**

Mensualmente, el Mantenedor proporcionará al Propietario un informe con la siguiente información:

- a. Disponibilidad media de cada AEG y la Disponibilidad media del Parque Eólico;
- b. Producción del Parque Eólico;
- c. Relación de averías, indicando la fecha, la descripción de la avería, mantenimientos correctivos realizados, piezas de repuesto utilizadas y el tiempo de indisponibilidad si lo hubiera;
- d. Mantenimiento Preventivo llevado a cabo en el mes anterior, y el programado para el mes;
- e. Información sobre situaciones de emergencia, condiciones o eventos que el Mantenedor considere que hayan causado o puedan causar una amenaza inmediata, junto con las acciones a considerar para evitar cualquier riesgo o daño para la seguridad de las personas en el Emplazamiento.

A efectos aclaratorios, los Informes Mensuales podrían incluir un informe relativo al Mantenimiento Predictivo. Teniendo en cuenta que el Mantenimiento Predictivo se lleva a cabo cada seis (6) meses, dicho informe podría ser emitido cada seis (6) meses junto con el correspondiente Informe Mensual. El contenido del informe del Mantenimiento Predictivo será el análisis de las muestras de aceite de la multiplicadora.

- **GESTIÓN DE RESIDUOS**

A lo largo de la duración de este servicio, el Propietario a su coste gestionará y transportará fuera del Emplazamiento los residuos peligrosos y ordinarios generados en el Emplazamiento en consonancia con la Legislación.

- **STOCK DE REPUESTOS RECOMENDADOS.**

El Propietario adquirió con anterioridad un stock inicial de Repuestos ("Stock de Repuestos Recomendados"). Este stock es almacenado por el Propietario, cuya custodia y riesgo de pérdida recae en el Propietario una vez entregado el stock en el Emplazamiento.



El Mantenedor deberá reponer lo antes posible el Repuesto del stock del Propietario utilizado para la prestación de los Servicios.

A modo aclaratorio, el Mantenedor tendrá la propiedad de cualquier Repuesto reemplazado o sustituido en virtud del presente servicio.

- **PERMISOS Y LICENCIAS**

El Propietario obtendrá y mantendrá a su sola costa todos los permisos y licencias exigibles en relación con el Emplazamiento, el Parque Eólico y el Equipo, salvo aquéllos que conforme a la Legislación Aplicable deba ostentar el Mantenedor para prestar los Servicios.

- **INSPECCIONES PREVIAS**

La CEEBC permitirá a los Licitantes llevar a cabo una inspección en sitio de los Aerogeneradores instalados en el parque eólico si así lo requiere antes del proceso de licitación; Los resultados de dicha inspección serán compartidos con la CEE, sin costo alguno para ésta.

Si a la fecha de la firma de contrato con el licitante ganador existiera algún AGS indisponible, la CEE permitirá al Licitante ganador llevar a cabo una inspección en sitio de los Aerogeneradores instalados en el parque eólico, los resultados de dicha inspección serán compartidos con la CEE, sin costo alguno para ésta; Las Partes analizarán los resultados de dicha inspección y las no conformidades resultado de dicha inspección. La CEE se hará responsable de los gastos y disponibilidades asociados a subsanar las fallas presentes. Para ello, el licitante ganador presentará la cotización correspondiente para realizar las acciones correctivas detectadas en las inspecciones, lo cual será considerado como Servicios Adicionales y no incluidos en el precio ofertado en su propuesta.

Y como resultado del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante se observa que omite señalar todos los puntos antes mencionados, incumpliendo con lo establecido y requerido en el numeral 6.1 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA en relación directa con el numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación para el presente procedimiento.

Por lo anterior este Comité considera que no se garantiza el posible cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que su propuesta no cumple con lo requerido en las bases de licitación.

Consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 párrafos primero y quinto de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I, inciso d) de su Reglamento, en relación directa con los puntos 4.1, 4.3 y 6.1 inciso A) y numeral 11 de las bases de licitación y verificado el cumplimiento de las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases de licitación se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la propuesta técnica del licitante TURBO POWER SERVICES, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases de licitación, antes precisadas, por lo que **SE DESECHA** su propuesta **para la totalidad del**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Paquete Único en que participa, por los incumplimientos de las disposiciones legales, reglamentarias y de bases de licitación antes invocadas.

LICITANTE: SOCIEDAD DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE

Para el **paquete único**, debido a que no presentó su documentación de conformidad con lo solicitado en el punto 4.1 y 6.1 inciso A) de las bases de licitación "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de conformidad con lo siguiente:

En el anexo técnico de las bases de licitación se solicitó entre otras especificaciones lo siguiente:

INSPECCIONES PREVIAS

La CEEBC permitirá a los Licitantes llevar a cabo una inspección en sitio de los Aerogeneradores instalados en el parque eólico si así lo requiere antes del proceso de licitación; Los resultados de dicha inspección serán compartidos con la CEE, sin costo alguno para ésta.

Si a la fecha de la firma de contrato con el licitante ganador existiera algún AGS indisponible, la CEE permitirá al Licitante ganador llevar a cabo una inspección en sitio de los Aerogeneradores instalados en el parque eólico, los resultados de dicha inspección serán compartidos con la CEE, sin costo alguno para ésta; Las Partes analizarán los resultados de dicha inspección y las no conformidades resultado de dicha inspección. La CEE se hará responsable de los gastos y disponibilidades asociados a subsanar las fallas presentes. Para ello, el licitante ganador presentará la cotización correspondiente para realizar las acciones correctivas detectadas en las inspecciones, lo cual será considerado como Servicios Adicionales y no incluidos en el precio ofertado en su propuesta.

Como resultado del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante se observa que omite señalar dicho supuesto, por lo que incumple con lo establecido y requerido en el numeral 6.1 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA en relación directa con el numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación para el presente procedimiento.

De la misma forma, en los puntos 4.1 y 5.2 de las bases de licitación se establece lo siguiente:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas de los servicios a contratar.

Las especificaciones, características y condiciones de los servicios requeridos por la convocante se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO de éstas bases, mismas que deberán cumplir como mínimo las propuestas presentadas por los licitantes, en el entendido de que para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el cumplimiento mínimo de las especificaciones y condiciones indicadas en las presentes



bases, por lo que los valores agregados no serán tomados en cuenta para la calificación correspondiente.

Los servicios que se oferten deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el "Anexo Técnico" de la presente licitación.

5.2.- En cumplimiento de las disposiciones de la fracción VIII del artículo 28 de "La Ley", se hace del conocimiento de los licitantes que ninguna de las condiciones contenidas en las estas bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Y derivado del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante se advierte que señala:

13. El cliente facilitará el cumplimiento del Mantenedor con la legalidad en materia de prevención y los requisitos establecidos por su sistema de Gestión H&S, en concreto:

- Aceptando la realización y permitiendo el acceso a todas las zonas que sean necesarias de los emplazamientos para la realización de investigaciones de incidentes sufridos por personal del mantenedor, inmediatamente a la ocurrencia de los mismos.*
- Aceptando la realización y permitiendo el acceso a todas las zonas que sean necesarias de los emplazamientos para la realización de inspecciones de H&S por parte del mantenedor a personal propio y subcontratado. Se permitirá el acceso en un plazo inferior a 48 horas desde solicitud de acceso.*
- Aceptando la realización y permitiendo el acceso al emplazamiento para la realización de auditorías internas o de tercera parte a las instalaciones, para evaluar su adecuación a los distintos requisitos de aplicación: legales, contractuales, etc.*

De este modo incumple con lo establecido en los puntos 4.1 y 5.2 de las bases de licitación, al condicionar la prestación del servicio.

Por lo anterior este Comité considera que no se garantiza el posible cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato correspondiente, por lo que su propuesta no cumple con lo requerido en las bases de licitación.

Consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 párrafos primero y quinto de la Ley de Adquisiciones y 35 fracción I, inciso d) de su Reglamento, en relación directa con los puntos 4.1, , 5.2, 6.1 incisos A) y numeral 11 de las



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

bases de licitación y verificado el cumplimiento de las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases de licitación se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la propuesta técnica del licitante SOCIEDAD DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con las especificaciones y condiciones solicitadas en las bases de licitación, antes precisadas, por lo que **SE DESECHA** su propuestas **para la totalidad del Paquete Único en que participa**, por los incumplimientos de las disposiciones legales, reglamentarias y de bases de licitación antes invocadas.



Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y 43 de su Reglamento y en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en las bases del procedimiento que nos ocupa, **se declara desierta la presente licitación** por lo que se procederá de conformidad con dicho precepto legal.

Se hace saber a los licitantes que el presente acto puede ser impugnado en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las 12:21 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

**"EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA"**

 <p>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DE LA OFICIAL MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	 <p>C. NATALY NÚÑEZ VALENCIA ASISTENTE EJECUTIVA EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
---	---



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. CARLOS FIGUEROA ABOYTIA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ALMA AZUCENA LÓPEZ ZAZUETA

EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LIC. JOSÉ HALI DE LA CRUZ TANAKA

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA CEE, DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I APARTADO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ ÚNICAMENTE, DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EMMA CECILIA HUIZAR FÉLIX

EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LICITANTE:

C. Emmanuel Torres Tomero
EN REPRESENTACIÓN TURBO POWER SERVICES S.A. DE C.V

LICITANTE:

C. Jesús David Ambroz Meza
EN REPRESENTACIÓN TURBO POWER SERVICES S.A. DE C.V